

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 298

AÑO: 2022

Iniciador: Cámara de Diputados. DIPUTADA PROVINCIAL - MONICA ZALAZAR.-
Tipo: LEY
Extracto: "ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL N° 25.501 QUE ESTABLECE LA PRIORIDAD SANITARIA EN EL CONTROL Y PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES".-
Fecha: 10 Nov. 2022
Hora: 09:07:58.141784



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 NOV 2022

NOTA C.D.P. N° 207

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle -para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre **“Adhiérase la provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 25.501 que establece la prioridad sanitaria en el control y prevención de las enfermedades cardiovasculares”**, que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 09 de noviembre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.




Dña. MARÍA CECILIA GUERRERO GARCÍA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese la provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 25.501, que establece la prioridad sanitaria en el control y prevención de las enfermedades cardiovasculares.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a designar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley en el plazo de noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

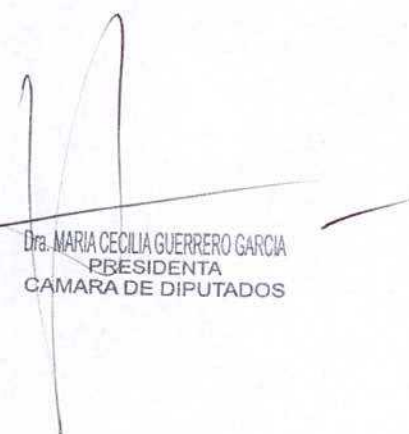
ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para atender la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS
NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**


Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 143/2022

RECIBIDO: 22/09/2022
VENCIMIENTO: 29/09/2022



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

286

Año

2021

Iniciadora

DIPUTADA PROVINCIAL: MONICA ZALAZAR.-

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Adhiérese la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional Nº 25.501 que establece la prioridad sanitaria en el control y prevención de las enfermedades cardiovasculares”.-



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIRAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



EXPTTE N°: 286 /2021

INICIADORA: DIPUTADA MONICA ZALAZAR.-

FUNDAMENTACION

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto adherir a la Ley Nacional N° 25.501 que establece la prioridad sanitaria en el control y prevención de las enfermedades cardiovasculares.

Las enfermedades cardiovasculares son un conjunto de trastornos del corazón y de los vasos sanguíneos, para lo cual constituyen factores de riesgo la hipertensión arterial, la obesidad, el sedentarismo, el tabaquismo, el consumo excesivo de alcohol, entre otros elementos.

El problema subyacente de este tipo de afecciones es la arteriosclerosis, esto es, la acumulación de grasas, colesterol y otras sustancias dentro y sobre las paredes de las arterias, lo cual puede restringir el flujo sanguíneo. Ésta progresa a lo largo de los años, de modo que cuando aparecen los síntomas, generalmente a mediana edad, suele estar en una fase avanzada. Los episodios coronarios (infarto de miocardio) y cerebrovasculares (ataque apoplético) agudos se producen de forma repentina y conducen a menudo a la muerte antes de que pueda dispensarse la atención médica requerida. En virtud de ello, resulta de vital importancia trabajar enfocados en la prevención de los factores de riesgo, haciendo hincapié en la modificación de todos aquellos comportamientos o conductas humanas que agravan estos hábitos poco saludables, redundando en una menor calidad de vida, discapacidades e incluso la muerte de manera prematura. Esta acción directa sobre los factores de riesgo, constituye sin dudas el mejor camino para reducir los índices de morbimortalidad a nivel poblacional. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de defunción en todo el mundo, afectando en mayor medida a los países subdesarrollados, los que representan más del 80% de las defunciones por esta causa. De la información publicada por dicha institución internacional, surge que de aquí al año 2030, 23.6 millones de personas morirán por alguna enfermedad cardiovascular, por esta razón, si no se toman medidas de carácter urgente, estas enfermedades incrementarán su impacto estadístico. De esta manera, las políticas sanitarias que crean



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**

Dr. HILDA NICOLAS AIBAR
JEFE DE ANEXA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



entornos propicios para asegurar la asequibilidad y disponibilidad de opciones saludables son esenciales para motivar a las personas para que adopten y mantengan comportamientos sanos; el cese del consumo de tabaco, la reducción de la sal de la dieta, el consumo de frutas y hortalizas, la actividad física regular y la evitación del consumo nocivo de alcohol reducen el riesgo de enfermedades cardiovasculares.

La Ley Nacional Nº 25.501, a través del Ministerio de Salud desarrolla un "Programa Nacional de Prevención de las Enfermedades Cardiovasculares" orientado a reducir la morbilidad de causa coronaria y cerebrovascular en la población general. Este Programa Nacional contempla entre los lineamientos y actividades que aborda la información y educación de la población sobre los factores de riesgos vinculados a la enfermedad coronaria y cardiovascular, sus formas de prevención, programas de educación dirigidos a la comunidad educativa, fundamentalmente educadores y padres de alumnos, capacitaciones y desarrollos de sistemas de información sobre la importancia de incorporar hábitos de alimentación saludables, entre otros. Dentro de este catálogo de herramientas definidas para combatir este flagelo, creemos que debe ponerse el acento en la facilitación del acceso a la información y educación de la población sobre los factores de riesgo vinculados a la enfermedad coronaria y cerebrovascular. Así, el desarrollo de programas de educación sobre la temática en escuelas y universidades, el impulso de actividades de detección temprana y tratamiento oportuno, la promoción de la inclusión de información nutricional sobre el contenido de grasas, colesterol y cloruro de sodio en los alimentos comercializados, constituirá la base fundamental a través de la cual se buscará reducir el impacto de las enfermedades cardiovasculares en la población.

El Estado es quien debe elaborar las estrategias para reducir la incidencia, la morbilidad y la mortalidad, motorizando cambios en los modos de vida que propician la aparición temprana de estas dolencias cardíacas. Es necesario abarcar diferentes sistemas (salud, educación, desarrollo urbano, producción, recreación y deportes, etc.). De esta manera, el objetivo es reducir estos episodios coronarios y cerebrovasculares disminuyendo el riesgo cardiovascular a través del desarrollo de una política pública provincial de prevención eficaz y eficiente.

La presente iniciativa de adhesión a la Ley Nacional Nº 25.501, procura establecer como criterio esencial la prevención en el enfoque vinculado con promoción de hábitos alimentarios saludables, actividad física suficiente, difusión de información sobre estos aspectos, así como el desarrollo de



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**

D. NUNO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS




contenidos dentro de los distintos niveles de educación que faciliten la adopción de estas recomendaciones, entre otros lineamientos, para reducir el impacto de las enfermedades cardiovasculares en la población.

Por todo lo expuesto en estos fundamentos es que solicito mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**


H. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°.-Adhiérese la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 25.501 que establece la prioridad sanitaria en el control y prevención de las enfermedades cardiovasculares.

ARTÍCULO 2°.-El Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca, de manera conjunta con el Ministerio de Salud deben elaborar y difundir formatos y herramientas pedagógicas didácticas dentro de la currícula escolar sobre la temática.

ARTÍCULO 3°.-Los contenidos se deben difundir en los establecimientos educativos provinciales de Nivel Primario, Nivel Secundario y Nivel Terciario tanto de gestión pública como privada, y capacitar al personal docente acerca de la prevención de las enfermedades cardiovasculares.

ARTICULO 4°.-De forma.

FIRMA : DIPUTADA MONICA ZALAZAR.-




HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

N.º DE ORDEN: DU 143/2022

EMITIDO: 22-09-2022

EXPT E N.º: 286/2021

VENCIMIENTO: 29-09-2022



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 22 días del mes de septiembre del año 2022, se constituye la Comisión de **SALUD PÚBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA MÓNICA ZALAZAR** que se tramita por expte. N.º 286/21, caratulado: **"ADHIÉRESE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL N.º 25.501 QUE ESTABLECE LA PRIORIDAD SANITARIA EN EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES."**-----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N.º 25.501 que establece la prioridad sanitaria en el control y prevención de las enfermedades cardiovasculares.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a designar la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para atender la ejecución de la presente ley.

ARTICULO 5º.- De forma.

TERCERO: Designar Miembro Informante a la **DIPUTADA MÓNICA ZALAZAR**.



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Formulario de tramitación con campos para número de expediente, fecha, hora, y firmas de los involucrados.

Sección de firmas y sellos de los miembros de la comisión y el informante. Incluye sellos de la Cámara de Diputados y firmas de: NOELIA LA FEDELI, ALBERTO ALEJANDRO PÁEZ, CLAUDIA PALLADINO, MÓNICA ZALAZAR, CARLOS ANTONIO MARSILI, JULIO AUGUSTO GUZMAN, y CRISTINA COMEZ.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 SEP 2022

100

NOTA D.D.P. N°

Despacho DU N° 143/2022

Señora
Secretaria Parlamentaria
de la Cámara de Diputados
Dra. Rocío Cristal Lujan
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 29 de Septiembre del año 2022, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. N° 286/2021, Proyecto de Ley, iniciado por la *Diputada Mónica Zalazar*, sobre "Adhiérese la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 25.501 que establece la prioridad sanitaria en el control y prevención de las enfermedades cardiovasculares", de 06 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



DÍAZ SERGIO EDUARDO
JEFE DIVISION REGISTRO Y
PROTOCOLIZACION
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N°	Letra:
Pro 30-09-22	Hs: 10.11
	Hs:
	Folios
<i>[Signature]</i>	



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS